



GACETA LEGISLATIVA

LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 052

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de mayo de 2023

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LX LEGISLATURA 31 DE MAYO DE 2023

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2023.....	2
Comunicaciones Oficiales.....	7
Turno de Iniciativas	7
Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público."; Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	10
Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público."; presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	16
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve una cultura de la paz y entornos escolares libres de violencia en el Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	19
Dictamen de la "Iniciativa de Ley de reformar el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro" Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);.....	25
Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	27

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación del quórum;
- II. Lectura del Orden del día;
- III. Entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de mayo de 2023;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público."; Presentado por la **Comisión de Puntos Constitucionales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público."; presentado por la **Comisión de Puntos Constitucionales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve una cultura de la paz y entornos escolares libres de violencia en el Estado de Querétaro"; presentado por la **Comisión de Educación y Cultura** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- IX. Dictamen de la "Iniciativa de Ley de reformar el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro" Presentado por la **Comisión de Asuntos Municipales** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- X. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes"; presentado por la **Comisión de Educación y**

Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

- XI. Asuntos generales; y
- XII. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 18 de mayo de 2023.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (24): Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la falta justificada de la Diputada Leticia Rubio Montes. Habiendo el quórum legal, la Diputada Graciela Juárez Montes, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las once horas con treinta y seis minutos del día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

II. Para desahogar el segundo punto del Orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación del quórum; II. Lectura del Orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, así como de las Sesiones Solemnes de fecha 27 de abril de 2023; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona la fracción V, del artículo 65, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en materia de límites de velocidad para garantizar la seguridad vial en entornos escolares"; VII. Dictamen de la "Iniciativa del H. Ayuntamiento a la LIX Legislatura del Estado que promueve la reforma al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro."; VIII. Dictamen de la iniciativa de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro."; IX. Dictamen de la "Iniciativa de reforma los artículos 1 fracciones III,



VI, VIII y IX artículo 3 inciso d), artículo 7 y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro"; X. Dictamen de la "Iniciativa de reforma del Decreto para la modificación de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro., por Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro."; XI. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Municipio de Corregidora para que integre un Órgano Especializado de Atención de las Migraciones y a los diecisiete Municipios restantes del Estado para que sus Órganos de Atención a los Migrantes reciban por nombre: Comisión de Atención de las Migraciones"; XII. Dictamen del "Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que se destinen recursos suficientes a las Dependencias Municipales de las Mujeres."; XIII. Asuntos generales; y XIV. Término de la sesión. -----

III. Continuando con el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del Orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2023, así como de las Sesiones Solemnes de fecha 27 de abril de 2023; no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el quinto punto del Orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio de la Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, Vicepresidenta de la Mesa Directa de la LXV Legislatura Federal, exhortando a los Congresos de los Estados y de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus competencias, se promuevan y consideren reformas y adiciones que incluyan los objetivos y metas del Marco Mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica de la COP15. 2. Oficio de la Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos, Vicepresidenta de la Mesa Directa de la LXV Legislatura Federal, exhortando a los 31 Congresos Locales de la República Mexicana para que consideren la inscripción en sus respectivos Muros de Honor, de la primer Diputada Electa dentro de sus respectivos Congresos, con la finalidad de reconocer la participación de las mujeres en los espacios de representación popular. 3. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruiz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, comunicando la clausura de los trabajos de la Diputación Permanente, así como la integración y apertura de la Mesa Directiva para el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXV Legislatura del Congreso de Hidalgo. 4. Oficio de Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, quien

comunicando su ausencia del territorio nacional durante el periodo comprendido del 2 al 12 de abril de 2023, ya que se encontrará en los Estados Unidos de Norteamérica. 5. Oficio del Lic. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Coordinador de Comunicación Social de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento el Programa Anual de Comunicación Social y las Estrategias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para el Ejercicio 2023. 6. Oficio del Lic. Salvador Vázquez Solís, Director de Comunicación Social del Municipio de Corregidora, Qro., haciendo del conocimiento el Programa de Campañas en materia de Comunicación para el Ejercicio 2023. 7. Oficio de la Lic. Ginette Amieva Lavigne, titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento el informe bimestral de enero-febrero sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales. 8. Oficio de la Dip. Adriana Terrazas Porras, Presidenta de la Mesa Directa del Congreso del Estado de Chihuahua, haciendo del conocimiento el Acuerdo en donde exhortan a las 32 legislaturas de las Entidades Federativas para que consideren solicitar al Congreso de la Unión, que en tanto no expida la legislación única en materia procesal civil y familiar, devuelva dicha facultad a las Legislaturas de los Estados. 9. Oficio del Lic. José Eliseo Hernández Sánchez, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Tlaxcala, remitiendo el Acuerdo donde exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas a incentivar políticas públicas transversales, acciones y programas en materia de educación ambiental. 10. Oficio del Lic. Víctor Daniel Pernaletto Blanco, Coordinador de relaciones Institucionales y Comunicación Social de la Defensoría de Derechos Humanos de Querétaro, remitiendo el informe de erogaciones en comunicación social de marzo, informe bimestral de enero-febrero sobre la ejecución de programas y actividades gubernamentales y el Plan y Estrategia Anual de Comunicación Social correspondiente al año 2023. 11. Oficio del Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, haciendo del conocimiento el Programa Anual de Comunicación Social para ejercicio fiscal 2023. 12. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Informando el estado analítico de los Ingresos del mes de marzo de 2023. 13. Oficio de la Lcda. María Elena Sánchez Trejo, Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., informando sobre el destino de los recursos y tabla de amortización de la deuda pública del Municipio, del primer trimestre del ejercicio fiscal 2023. 14. Oficio de las Diputadas Beatriz Cota Ponce y Brenda Lizeth Córdova Buzani, Secretarias del Congreso del Estado de Sonora, exhortando a las Legislaturas de los Estados y



al Congreso de la Unión, para legislar el uso de falda de manera opcional para niñas que cursan su educación básica. 15. Oficio de la Lcda. Saraih Uribe Ramírez, Secretaria de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro., haciendo del conocimiento el "Protocolo para Prevenir y Combatir el Hostigamiento y Acoso Sexual en el Municipio de Corregidora, Querétaro", así como informando las acciones que llevan a cabo en tema de violencia política de género. 16. Oficio de la Mtra. Ma. del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, haciendo del conocimiento la Recomendación General No. 48/2023 "Sobre la regulación legislativa de los Estados de Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa en la que restringe o impide que las personas que viven con VIH o Sida y con enfermedades crónicas e incurables, contagiosas o hereditarias, contraigan matrimonio, lo que vulnera sus derechos humanos a formar una familia, a la igualdad y no discriminación, al libre desarrollo de la personalidad y al derecho de acceso a la información con respecto al derecho a la salud". 17. Oficio del Lic. Juan Pablo Rangel Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento el informe de actividades, correspondiente al periodo comprendido de enero a diciembre del 2022, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro. 18. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando sobre la elección de la nueva Directiva de dicha Soberanía. 19. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando sobre la aprobación del "Acuerdo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que formula iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión". 20. Oficio del Mtro. Benjamín Vargas Salazar, Fiscal Especializado en el Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento el Sexto Informe de Actividades de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, que comprende el periodo del 01 de marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023. 21. Oficio de la Lcda. Diana Dolores Taboada Coutiño, Directora de Tesorería de la Subsecretaría de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento la información de la deuda pública del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2023. 22. Oficio de la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Cámara de Diputado del Honorable Congreso de la Unión, informando el Acuerdo que Exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, que no han legislado en materia de voto en el extranjero. 23.

Oficio de la Diputada Brenda Espinoza López, Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, informando el Acuerdo que Exhorta respetuosamente a los Congresos de Locales de las 32 Entidades Federativas, para que consideren replicar la Iniciativa "Las lenguas toman la tribuna". 24. Oficio de la Diputada María del Carmen Pinete Vargas, Secretaria de la Cámara de diputados del Honorable Congreso de la Unión, informando el Acuerdo que Exhorta respetuosamente a las 32 Entidades Federativas a revisar su legislación local en materia de maltrato y crueldad animal. 25. Oficio de la Diputada Olga Luz Espinoza Morales, Secretaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, informando sobre el Acuerdo que Exhorta respetuosamente a las y los Titulares del Poder Ejecutivo de las 32 Entidades Federativas, a realizar las acciones necesarias para fortalecer las políticas públicas y garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes, en los Centros de Asistencia Social a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. 26. Oficio del Senador Noé Castañón, Secretario de la Comisión Permanente de Poder Legislativo Federal, informando la instalación de la Comisión Permanente, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura y la elección de su Mesa Directiva. 27. Oficio de las Diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria, de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, informando su adhesión al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, que exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del "Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento de su deber". 28. Oficio de la Mtra. Janett Aguilar Mercado, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres, del Municipio de Querétaro, Qro., informando las acciones que tomará el Instituto Municipal de las Mujeres para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Política de Género al interior de la administración. 29. Oficio del Lic. Juan Antonio Escárcega Ramírez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., haciendo del conocimiento el Informe sobre Ejecución de Programas de Actividades Gubernamentales en Medios de Comunicación del periodo de marzo-abril. Se ordena su turno en el siguiente orden la número 8, a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la número 23, a la Comisión de Asuntos Indígenas, la número 14, a la Comisión de Educación y Cultura, las número 15 y 28, a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, las número 8, 19, 25 y 27, a la Comisión de Familia y Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las número 2 y 22, a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, las número 1, 9 y 24 a la Comisión de Medio Ambiente y Cambio



Climático, las número 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 21 y 29, a la Comisión de Planeación y Presupuesto, las número 3, 4, 16, 17, 18, 20, 26 y 30 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno. -----

VI. Continuando con el sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona la fracción V, del artículo 65, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en materia de límites de velocidad para garantizar la seguridad vial en entornos escolares", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradores a favor los Diputados Ricardo Astudillo Suárez y Armando Sinecio Leyva, así como la participación para hechos de la Diputada Dulce Imelda Ventura Rendon, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandro Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

En desahogo de los siguientes puntos del Orden del día y atendiendo que la naturaleza de los asuntos listados en los puntos VII al X guarda una similitud, que corresponden a los Decretos que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios de Cadereyta de Montes, Peñamiller, Landa de Matamoros y Arroyo Seco, todos del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se someterán a discusión de manera conjunta y se votarán de manera individual. Dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, se ponen a consideración de los presentes, en un solo acto, no se registran participaciones, los dictámenes se someten a votación nominal. -----

VII. Iniciando con el Dictamen de la "Iniciativa del H. Ayuntamiento a la LIX Legislatura del Estado que promueve la reforma al Decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro." en un solo acto se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Paul Ospital Carrera, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VIII. Continuando con el Dictamen de la iniciativa de "Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro." en un solo acto se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

IX. En desahogo del noveno punto del Orden del día, correspondiente al Dictamen de la "Iniciativa de reforma



los artículos 1 fracciones III, VI, VIII y IX artículo 3 inciso d), artículo 7 y 9 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Querétaro”, en un solo acto se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. - - - - -

X. Atendiendo al siguiente punto del Orden del día relativo al Dictamen de la “Iniciativa de reforma del Decreto para la modificación de denominación y facultades de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro., por Procuraduría de Niños, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco, Qro.”, en un solo acto se somete a votación nominal, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Yasmín Albellán Hernández, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Maricruz Arellano Dorado, Ricardo Astudillo Suárez, Enrique Antonio Correa Sada, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Germaín Garfías Alcántara, Uriel Garfías Vázquez, Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Graciela Juárez Montes, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Christian Orihuela Gómez, Manuel Pozo Cabrera, Liz Selene Salazar Pérez, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinecio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero, Dulce Imelda Ventura Rendón y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. - - - - -

XI. Continuando con el décimo primer punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta respetuosamente al Municipio de Corregidora para que integre un Órgano Especializado de Atención de las Migraciones y a los diecisiete Municipios restantes del Estado para que sus Órganos de Atención a los Migrantes reciban por nombre: Comisión de Atención de las Migraciones”, dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como orador a favor el Diputado Juan José Jiménez Yáñez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose diecinueve votos a favor y dos votos en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. - - - - -

XII. En desahogo del siguiente punto del Orden del día, relativo al Dictamen del “Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado, exhorta a los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que se destinen recursos suficientes a las Dependencias Municipales de las Mujeres.”, dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registran como oradores a favor la Diputada Graciela Juárez Montes y el Diputado Ricardo Astudillo Suárez, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veintitrés votos a favor y cero votos en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas, para los efectos conducentes. - - - - -

XIII. Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registran las participaciones de las Diputadas y de los Diputados Graciela Juárez Montes con el tema “Visita de la Universidad Politécnica de Santa Rosa”, Manuel Pozo Cabrera con el tema “Política Migratoria”, Ana Paola



López Birlain con el tema "Las y los maestros", Laura Andrea Tovar Saavedra con el tema "Día internacional de la no discriminación", Juan Guevara Moreno con el tema "Problemática del campo", Christian Orihuela Gómez con el tema "Gobierno Federal", Ricardo Astudillo Suárez con el tema "Reforma Electoral", las participaciones para hechos de las Diputadas y de los Diputados Juan Guevara Moreno, Juan José Jiménez Yáñez, Manuel Pozo Cabrera, Martha Daniela Salgado Márquez, Armando Sinécio Leyva, Laura Andrea Tovar Saavedra y Luis Antonio Zapata Guerrero. -----
XIV. No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con cincuenta minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

**LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARICRUZ ARELLANO DORADO
SECRETARIA**

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del C. Víctor Daniel Pernaleté Blanco, Coordinador de Relaciones Institucionales y Comunicación Social, de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, haciendo del conocimiento el Informe mensual del mes de abril de 2023, gastos en comunicación social y el Informe bimestral marzo-abril 2023 sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
2. Oficio del Mtro. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitiendo la integración de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, para el Primer Receso del Segundo año de Ejercicio Constitucional
3. Oficio del Mtro. Roberto Rico Ruíz, Secretario de Servicios Legislativos, informando la conformación de la Directiva del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la Directiva correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo año de Ejercicio Constitucional.
4. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal Querétaro, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de abril 2023, por rubro de Ingreso y Fuente de Financiamiento.

5. Oficio del Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., remitiendo a esta Soberanía la Gaceta Municipal No. 86 de fecha 10 de marzo de 2023.
6. Oficio del Lic. Efraín Serrato Malagón, Director de Asuntos Reglamentarios del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora Qro., informando que fue aprobado el Programa denominado "TU CIUDAD CONTIGO" otorgando beneficios fiscales a diferentes sectores de la población.
7. Oficio de la Lic. Ginette Amieva Lavigne, titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, haciendo del conocimiento el informe bimestral de marzo-abril sobre la ejecución de los programas y actividades gubernamentales.
8. Oficio del Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., remitiendo, las Gacetas Municipales No. 87 y 88.
9. Oficio del Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario del H. Congreso del Estado de Tabasco, manifestando que se declara a la Diputada Katia Ornelas Gil, como Diputada Independiente, la integración de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano y la conformación de la Junta de Coordinación Política.
10. Oficio del Mtro. Jorge Humberto Yzar Domínguez, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, haciendo del conocimiento el punto de Acuerdo donde se exhorto al Senado de la República, para que se lleven acabo los procedimientos para la designación de los tres Comisionados faltantes del Instituto Nacional de Transparencia, así como de exhortar a las legislaturas de los Estados para sumarse a esta propuesta.

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
LEY DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y la Lic. María Guadalupe	18 MAYO 2023	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES



Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.			INICIATIVA DE "DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO QUE EN ÉL SE DESCRIBE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA ALIMENTOS PARA LA VIDA"; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y la Lic. María Guadalupe Murguía Gutiérrez, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	22 MAYO 2023	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO; Presentada por la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.	18 MAYO 2023	PUNTOS CONSTITUCIONALES	INICIATIVA DE LEY QUE PROMUEVE UNA CULTURA DE LA PAZ Y ENTORNOS ESCOLARES LIBRES DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; Presentada por las Diputadas y Diputados Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio	24 MAYO 2023	EDUCACIÓN Y CULTURA
PROYECTO DE-DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO; Presentada por la Sen. Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.	18 MAYO 2023	PUNTOS CONSTITUCIONALES			



<p>Montes, Liz Selene Salazar Pérez, Luis Antonio Zapata Guerrero, Enrique Antonio Corra Sada, Mariela Del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Uriel Garfias Vázquez y Germaín Garfias Alcántara, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional y la Diputada Martha Daniela Salgado Marquez, Integrante del Grupo Parlamentario de Querétaro Independiente.</p>			<p>del Partido Acción Nacional (PAN), y la Diputada y Diputado Integrantes del Grupo Parlamentario de Querétaro Independiente.</p>		
<p>ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO A EFECTO DE QUE IMPLEMENTEN Y POLÍTICAS Y MECANISMOS QUE PERMITAN LA APERTURA DE ESPACIOS EN SUS PLAZAS PUBLICAS Y/O LUGARES DE ALTO TRANSITO A LOS ARTESANOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL COMERCIO DE SUS PRODUCTOS;</p> <p>Presentada por los Diputados y Diputadas Integrantes del Grupo Legislativo</p>	<p>29 MAYO 2023</p>	<p>DESARROLLO SOCIAL, GRUPOS VULNERABLES Y VIVIENA</p>	<p>“INICIATIVA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES: DISEÑE E IMPLEMENTE UN DISTINTIVO, QUE SEA ENTREGADO A AQUELLAS EMPRESAS QUE COTIDIANAMENTE PARTICIPAN Y SE INVOLUCRAN CON LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.”</p> <p>Presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente.</p>	<p>29 MAYO 2023</p>	<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>
			<p>INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO;</p> <p>Presentada por las Diputadas y Diputados del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como</p>	<p>29 MAYO 2023</p>	<p>ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</p>



del Legislativo Partido Querétaro Independiente.	Grupo del		
---	--------------	--	--

Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público."; Presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023
Comisión de Puntos Constitucionales
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 18 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*», presentada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P2A.-3942.21, remitió a esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*».

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) define la violencia contra la mujer como *"todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como*

resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

3. Que por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" define la violencia contra la mujer como *"cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado"* (artículo 1).

En ese sentido los tipos de la violencia contra las mujeres, que menciona la Convención de Belém Do Para incluyen la física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

4. Que en el ámbito electoral se han emprendido acciones para erradicar la violencia contra las mujeres, entre las más importantes se encuentran: la elaboración del Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres (2016); la modificación al Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral (INE) para incorporar el concepto de violencia política contra las mujeres por razón de género (2017), así como la reforma de abril del año 2020, la cual modificó seis Leyes Generales y dos Leyes Federales para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política en razón de género, en la cual se mandata al Instituto Nacional Electoral a vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales se desarrollen con apego a esta Ley; la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el Consejo General para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.



5. Que en el marco del desarrollo del proceso electoral 2020-2021, en que se habrían de elegir más de 20 mil cargos públicos, destacó la solicitud emitida al INE el 19 de octubre de 2020, de un grupo de diputadas y feministas, quienes a través de una carta con mil 300 firmas, solicitaron que en las elecciones en turno se contemplara la iniciativa "3 de 3 contra la violencia", la cual busca que personas con antecedentes o denuncias como deudoras alimentarias, acosadoras sexuales o agresoras en el ámbito familiar no pudieran aspirar a ser candidatas a ningún cargo de elección popular.

6. Que con el lema "ningún agresor de mujeres en el poder", se colocó el tema en la agenda pública en el contexto político electoral. Posteriormente, el 28 de octubre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG517/20207, por el que se emitieron los "Lineamientos para que los partidos políticos Nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género". Como parte de estos Lineamientos se incluyó el criterio denominado "3 de 3 contra la Violencia", con el objetivo de brindar garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

7. Que en el mismo sentido, el 18 de noviembre de 2020 se aprobó el Acuerdo INE/CG/572/2020, a través del cual se definieron los criterios para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral 2020-2021, en el cual se estableció la presentación del formato 3 de 3 como un requisito para el registro de las candidaturas. El 21 de diciembre de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo con los modelos de formatos "3 de 3 contra la violencia", a efecto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo el cual toda persona aspirante a una candidatura, cargos de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales y cargos en el Servicio Profesional Electoral Nacional debieron firmar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifestaron no haber sido condenadas, o sancionadas mediante resolución firme por las siguientes conductas:

- I. Violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- II. Por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- III. Como persona deudora alimentaria morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al

corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios

8. Que con respecto al primer y segundo punto de la iniciativa 3 de 3, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 6, con referencia a la tipología de la violencia contra las mujeres, establece seis tipos, entre los que se encuentran la violencia física y la sexual, tal como se señala textualmente:

"ARTICULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e Integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto..."

9. Que este tipo de violencia se genera en cualquier ámbito, siendo la más grave aquella que se genera en el seno de la familia y/o el hogar. De acuerdo con el concentrado que realiza el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) acerca de las cifras de incidencia delictiva en delitos del fuero común que informan las Fiscalías estatales, los delitos contra la familia sumaron 20,777 denuncias y los delitos contra la libertad y la seguridad sexual ascendieron a 4,779 de un total de 159,038 denuncias, lo que equivale al 16% de total de delitos del fuero común durante el año que se indica.

10. Que el Censo Nacional de Procuración de Justicia Federal y Estatal 2022 (CNPJFE) destaca que de acuerdo con averiguaciones previas, fueron cometidos un total de 856,701 delitos donde las víctimas fueron mujeres, de los cuales 197,885 corresponden a violencia familiar.

11. Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) destaca en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) de 2021 que el 70.1 % de las mujeres de 15 años y más señalan haber experimentado algún tipo de violencia a



lo largo de la vida y en el último año, el 42.8% afirmaron haberla padecido; de éstas, el 10.2% señaló haber sufrido violencia física y el 23.3% violencia sexual.

12. Que el tercer punto de la iniciativa "3 de 3 Contra la Violencia" indica que debe negársele el registro a candidatos a formar parte del Congreso de la Unión a deudores alimentarios, tratándose de un incumplimiento legal que se ajusta a la violencia de tipo económico por razón de género, reconocida por el artículo 6 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LGAMVLV, el cual establece:

"ARTÍCULO 6. Los tipos de violencia contra las mujeres son...

IV. Violencia económica, es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral..."

13. Que en la ENDIREH 2021 el 16.2% de las mujeres encuestadas señalaron que sufrieron violencia económica, patrimonial y/o de discriminación.

En la estadística sobre averiguaciones previas iniciadas de acuerdo al CNPJFE 2022, sobre el total de 856,701 expedientes donde las víctimas fueron mujeres, 18,506 corresponden a incumplimiento de obligaciones familiares.

El ejercicio de violencia económica por razón de género lo comete el progenitor de hijas e hijos menores de edad y/o dependientes económicos, quien tiene la obligación de proporcionar alimentos, como lo señala el artículo 303 del Código Civil Federal (CCF) que a la letra dice:

Artículo 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

El concepto de alimentos en el CCF no sólo incluye la comida; el artículo 308 de éste, señala que:

"Artículo 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y

adecuados a su sexo y circunstancias personales.

El incumplimiento de estas obligaciones es susceptible de ser reclamado ante un juez familiar o civil, quien impondrá la cantidad o porcentaje de sueldo que el deudor alimentario debe proporcionar a quien ejerce la patria potestad o tutela de las hijas e hijos menore de edad y/o dependientes económicos.

El número de mujeres jefas de familia, entre las que se incluyen madres solteras, divorciadas, separadas o con cualquier otra condición en la que lleven la carga económica de su hogar que no reciben apoyo por parte del progenitor de sus hijos es una estadística indeterminada, ya que en la mayoría de los casos, la mujer cuyos hijos no reciben una pensión alimenticia, no ejerce su derecho a demandar; por otra parte, no existe una estadística concentrada de casos judiciales sobre pensión alimenticia.

Algunas estadísticas que pueden ser útiles, son las de los divorcios. De éstos, el número a los que se asigna pensión alimenticia dentro del acuerdo, para 2021 se efectuaron un total de 149,675 divorcios, de los cuales, 49 de 100 casos no tenían hijos menores de edad y las pensiones alimenticias se asignaron en más del 50% de los procesos. De acuerdo con la estadística, se infiere que en el problema no reside en las obligaciones impuestas por la resolución del proceso de divorcio, sino en la falta de cumplimiento por parte del progenitor de los menores de edad para cumplir lo acordado en dicho proceso.

Ante la imposibilidad de conocer el grado de incumplimiento de la obligación de dar pensión alimenticia por parte de los progenitores, es importante observar el dato del Censo de Población y Vivienda 2020, acerca del sexo de quien ejerce la jefatura de familia. En 33 de cada 100 hogares, las mujeres son reconocidas como jefas de la vivienda, esto significa 11,474,983 hogares. Además, del total de hogares se declaró que el 28.1% son hogares monoparentales, es decir, no existe la figura de uno de los progenitores. Del tema también se sabe que el 47% de los hombres de quince años y más se identificaron como padres de al menos una hija o un hijo que reside en la misma vivienda.

Cualquiera de las cifras aquí presentadas, refleja la existencia de millones de hogares con menores de edad y/o dependientes económicos que cubren sus necesidades solamente con la aportación de uno de sus progenitores, que comúnmente será la progenitora.

Un aporte estadístico adicional con respecto al tema, se obtiene de la Encuesta Nacional de Bienestar



Autorreportado 2022 (ENBIARE), aplicada a población alfabetada de 18 y más años. En una de las preguntas con respecto a las dificultades para sufragar el gasto corriente en los últimos doce meses, el 35.9% de los encuestados señaló que tuvo que pedir prestado para este efecto, las estadísticas por sexo muestran que esta condición se dio en el 34.58% de los hombres y en el 37.09% de las mujeres. En lo que hace a la percepción de los encuestados para cubrir el ingreso mínimo al próximo mes, el 42.09% del total de los encuestados manifestaron que no podrían cubrir este mínimo. En las mismas respuestas divididas por sexo, el 39.65% de los hombres se encontraba en esta condición mientras que, de las mujeres, es el 44.27%.

Por tanto, se muestra que las mujeres tienen mayores dificultades reales y percibidas para allegarse un ingreso que les permita a ellas y sus familias un ingreso mínimo vital, situación que se agrava por la falta de apoyo a aquellas que son madres de familia de hijos menores de edad o con condición de dependencia, en las que los progenitores varones no se ocupan de su obligación legal para proporcionar alimentos, lo que se traduce en violencia patrimonial y económica por razón de género.

La realidad no ha escapado a los actores políticos, muestra de ello son las iniciativas que en diferentes Estados de la República se han presentado, solicitando se modifiquen las Constituciones Políticas o las leyes secundarias en materia.

14. Que el 12 de agosto de 2022 el Estado de Yucatán modificó la Constitución Política local en materia de violencia de género y deudores alimentarios, para incluir como requisitos a los aspirantes al Poder Ejecutivo Estatal y al Congreso local, los propuestos por la iniciativa 3 de 3 Contra la Violencia:

Artículo 22.- Para ser diputada o diputado, se requiere...

IX.- No ser deudor alimentario moroso;

X.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...

Artículo 46.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere, además de lo dispuesto en la fracción I del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

XII.- No ser deudor alimentario moroso;

XIII.- No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio...

15. Que por su parte el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca aprobó las modificaciones constitucionales locales en contra de la violencia el pasado 15 de febrero, mismas que no se han publicado aún el Periódico Oficial del Estado, pero se conoce que fueron en el siguiente sentido:

Las reformas y adiciones fueron al párrafo sexto del artículo 21 Bis; el párrafo décimo tercero del artículo 65 bis; la fracción IV del artículo 101; el párrafo tercero del apartado "A", el párrafo cuarto del apartado "D" del artículo 114, el párrafo segundo del artículo 114 BIS; el párrafo quinto del artículo 114 TER; y SE ADICIONAN: la fracción VIII al artículo 34; la fracción IX al artículo 68; el inciso j) de la fracción I del párrafo cuarto del artículo 113, el párrafo decimoprimer al apartado "0" del artículo 114; la fracción VI al inciso A) del artículo 114 QUARTER, todos de la Constitución del Estado.

En el artículo 68, párrafo IX se estableció que para ser Gobernadora o Gobernador del Estado, no deberá haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

La reforma establece también que para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como del Tribunal de Justicia Administrativa, se necesita, no haber sido condenada o condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razones de género; por violencia familiar; por



delitos sexuales y no estar inscrito como persona deudora alimentaria morosa en cualquier registro oficial a menos que acredite estar al corriente del pago, cancele en su totalidad la deuda o bien, tramite el descuento pertinente ante las instancias que así correspondan, en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.

En el artículo Transitorio Segundo, se estableció que el Congreso del Estado tendrá 180 días naturales a partir de la entrada en vigor para reformar las leyes secundarias que correspondan de conformidad con el Decreto.

16. Que entre los demás cambios a la Constitución, se encuentran los requisitos para ser titular de los siguientes organismos: Centro de Conciliación Laboral del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, titular de cualquier organismo autónomo del Estado, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado y consejeros del Instituto Electoral del Estado. También se modifican los requisitos para ser diputada o diputado. En todos los casos se incluyen los tres requisitos señalados por las Iniciativas.

17. Que observando el avance de otros Estados en materia de la iniciativa 3 de 3, que en la actualidad cuentan con iniciativas o que ya llevaron a cabo modificaciones a leyes secundarias en este sentido, se considera de suma importancia la existencia de una modificación constitucional a nivel federal que coadyuve a homogeneizar las legislaciones locales y establezca estos requisitos para toda persona servidora pública de los tres órdenes de gobierno. Es decir, los señalados en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, candidatas y candidatos a representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como los organismos autónomos.

18. Que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

19. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

"MINUTA

**PROYECTO
DE
DECRETO**

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO.

Artículo Único. – *Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 38. ...

I. a IV. ...

V. *Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;*

VI. *Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y*

VII. *Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

Artículo 102.

Para que una persona pueda ser titular



de la Fiscalía General de la Republica se requiere: ser ciudadana mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenada por la comisión de delito doloso.

...

...

...

...

...

...

B. ...

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Sexagésima Legislatura, apruebe la «**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público**».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en

los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 38 Y 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DE DERECHOS PARA OCUPAR CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO».

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público*».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 24 de mayo de 2023, con la asistencia de los Diputados Manuel Pozo Cabrera y Ana Paola López Birlain, quienes votaron a favor.



Dictamen de la "Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público."; presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 24 de mayo de 2023
Comisión de Puntos Constitucionales
Asunto: Se rinde dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En fecha 18 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*», presentada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 144, fracción I y 145, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio del proyecto de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio No. DGPL-2P2A.-3943.21, remitió a esta Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*».

2. Que a través de nuestra historia hemos visto cómo la vida democrática de nuestro País ha pasado no solo por grandes obstáculos, sino también por severas pruebas que incluso han costado vidas de mexicanas y mexicanos que tuvieron un propósito en común por el cual lucharon: el fortalecimiento y consolidación de nuestra democracia.

3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha evolucionado desde su promulgación el 5 de febrero de 1917 con gran dinamismo, no solo para el efecto de adaptarse a las nuevas realidades de la sociedad, sino también buscando ampliar los canales de participación política.

4. Que muestra de ello es que, a pesar de ser una Constitución sumamente vanguardista en su época, reconocida de hecho como la primera Carta Magna del orbe que introdujo los denominados derechos sociales, sobresale también de su contenido la ausencia del reconocimiento de derechos como el sufragio universal. Esto se debe a que la Ley Suprema de 1917 no contemplaba el derecho de votar y ser votadas para las mujeres.

5. Que por ello en 1947 y finalmente en 1953 se reformó la Constitución Federal para reconocer a las mujeres como ciudadanas, lo cual permitió su participación en condiciones de igualdad para votar y ser votadas a cargos de representación popular.

6. Que posteriormente, otro paso dado en favor de la apertura democrática acaeció el 22 de diciembre de 1969, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 de la Constitución Mexicana para que cualquier ciudadano mayor de 18 años pudiera ejercer su derecho a votar y ser votado. Pocos años después, la reforma constitucional del 14 de febrero de 1972 disminuyó la edad para ser electo como diputado federal al pasar de 25 a 21 años.

7. Que en el régimen Constitucional vigente, la Carta Magna en su artículo 34, fracción primera, refiere que son ciudadanos y ciudadanas de la República, teniendo la calidad de mexicanos/as, al haber cumplido 18 años.

De tal forma que, el artículo 35 Constitucional, fracción segunda, menciona nuestro derecho como ciudadanía para ser votado para los cargos de elección popular, ya sea mediante un partido o por la vía independiente.

"II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación."

8. Que aquí es donde se puede observar una circunstancia que limita nuestro derecho como ciudadanía, puesto que podemos ejercer nuestro



derecho al voto a partir de los 18 años, como nos marca la Constitución, sin embargo, las y los jóvenes de 18,19 y 20 años, se ven envueltos en una limitante, puesto que, su derecho a ser votadas y votados en mismas circunstancias que el resto de mexicanas y mexicanos queda fuera de sus posibilidades.

9. Que el que la edad de mínima para ser Diputado o Diputada es de 21 años, para Senador o Senadora de 25 años, y Secretario de Despacho que cuenten con 30 años cumplidos, los convierte en ciudadanos que son ocupados meramente para votar, ya que la misma Constitución les niega el derecho para asumir una responsabilidad pública.

Este grupo de la población mexicana, se ve en una situación donde únicamente cuentan con la capacidad de goce, pero sin la capacidad de ejercicio.

Esto, resulta contradictorio y discriminatorio, ante la misma Ley, puesto que a sus 18 años es considerado mayor de edad y consciente para tomar sus propias decisiones y para ejercer su voto, más no para representar e incidir en las decisiones públicas responsablemente.

Los rangos mínimos de edad, entendidos como "madurez", exponen o generan una imagen de inexperiencia para las juventudes mexicanas, misma imagen, con la que millones de mexicanas y mexicanos expresan referente de las personas jóvenes.

10. Que los derechos políticos deben ser ejercidos de igual manera para todas y todos, sin distinción alguna, lugar de nacimiento, sexo, origen étnico, color, religión, lengua o cualquier condición que exista entre la persona y su derecho a ser elegida o elegido.

Estos derechos, son reconocidos comúnmente como "civiles y políticos", mismos que se encuentran contemplados en diversos instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

11. Que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, señala en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su País, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, así como el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas del mismo.

12. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos que entró en vigor el 18 de julio de 1978,

establece que todos los ciudadanos deben de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; deben de votar y ser elegido en elecciones periódicas; y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del País.

13. Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que entró en vigor en marzo de 1976, establece, que todos los ciudadanos gozarán de diversos derechos entre los cuales se encuentra el participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser elegidos en elecciones periódicas, y tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su País.

14. Que como observamos, se establecen condiciones necesarias para un pleno goce de los derechos y civiles por las personas, sin importar edad o alguna otra condición, que quieran hacer valer su derecho de ser elegidos.

15. Que por otra parte, debemos destacar la reforma constitucional del 24 de diciembre de 2020 en materia de juventud, en la que se modificaron los artículos 4º y 73 de la Carta Magna. A partir de dicha reforma se estableció como responsabilidad del Estado la promoción del desarrollo integral de las personas jóvenes, propiciando su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural. Se reconoció igualmente que las y los jóvenes son el presente y el futuro del País y por eso merecen una legislación que los reconozca como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer sus derechos y libertades con responsabilidad y con el corazón por delante.

16. Que sin embargo, a pesar de la coexistencia de la normatividad que hemos indicado previamente, no podemos sino resaltar que es indudable que existe esta limitante para el ejercicio de los derechos políticos dado que no se puede acceder a los puestos y cargos ya indicados a nivel federal en las condiciones actuales sino hasta cumplidos los 21 años de edad en el caso de Diputados Federales y 25 en el caso de Secretarios de Estado. Y además, que este estado de cosas no ha sido obstáculo para que en el mismo Sistema Jurídico Mexicano se considere que un ciudadano mexicano tiene capacidad plena para formar parte activa del ejército y tome las armas desde los 18 años de edad y tampoco ha sido impedimento para que se considere que las y los jóvenes mexicanos pueden consumir tabaco y alcohol desde los 18 años de edad, dentro de un sistema que coarta la posibilidad de hacer a las y los jóvenes agentes del cambio, excusándose en una supuesta inmadurez derivada de la edad, que desde los



18 años le considera con la capacidad y responsabilidad de tomar la vida de otro ser humano en un enfrentamiento armado.

17. Que en pleno 2022, ser ciudadana o ciudadano, miembro de una comunidad, significa contar con los mismos derechos que los todas y todos, así como las mismas oportunidades para influir en el destino de nuestra sociedad.

Es difícil de asimilar, que en México la sociedad joven representa la tercera parte de la población total de mexicanas y mexicanos, y a pesar de eso, la representación en la toma de decisiones es muy baja.

18. Que en la Cámara de Diputados son muy pocos jóvenes para el trabajo y movilización que representan en sociedad, en cada campaña electoral, los jóvenes son los primeros en asistir, participar e involucrarse, sin embargo, la imagen de inexperiencia que se les ha dado juega en su contra para poder aspirar como cualquier otra ciudadana o ciudadano a una candidatura de un cargo de elección.

Sumado a esto, cada vez son más los jóvenes que de igual manera desertan de la actividad política, por el poco apoyo y confianza que se les ha dado para representar y tomar decisiones importantes que influyan en la sociedad.

19. Que es así, que considerando todo lo anterior tanto por mandato constitucional como por obligaciones derivadas de tratados Internacionales, las autoridades de todos los niveles de gobierno y los tres poderes de la Unión incluido el poder legislativo, debemos promover, garantizar y proteger el derecho a la igualdad en el ejercicio de los derechos políticos como lo es la posibilidad de ser electo y ejercer cargos en el servicio público como ciudadano mexicano, sin requisitos adicionales e injustificados de edad.

20. Que por todo lo anterior, se busca eliminar esta segregación discriminatoria que se hace en los hechos a la población más joven de nuestro País manteniéndolos fuera de la política, sin representación directa. En cambio, con su inclusión para facilitar el acceso para desempeñarse como diputadas y diputados, titulares de Secretarías de Estado, se busca impulsar su ingreso a la actividad política y electoral mexicana fortaleciendo la democracia nacional.

Con este instrumento la intención es precisamente fijar postura, reduciendo el requisito de edad para acceder a la Diputación Federal de 21 a 18 años de edad y a las Secretarías de Estado, de 30 a 25 años de edad, pues estamos por los intereses de los grupos minoritarios como las juventudes, y no es que sean minoritarios por

ser menos, sino porque no están hoy aún en los espacios de representación o porque no están en los espacios de toma de decisiones y real incidencia. Siendo indispensable considerar la voz y las inquietudes de las y los jóvenes incluyendo su perspectiva, para transformar su vida teniendo a las juventudes dentro de las discusiones.

Esto con el importante objetivo, de que las personas jóvenes puedan representar dignamente a la ciudadanía en el Congreso de la Unión, así, aumentando la participación política de las y los jóvenes en el País.

21. Que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, comparte los motivos que impulsaron a la Cámara de Senadores a aprobar la Minuta Proyecto de Decreto objeto de este voto, expuesto conforme al expediente remitido a esta Representación Popular.

22. Que al tenor de la Minuta Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el texto respectivo quedaría conforme a lo siguiente:

**"MINUTA
PROYECTO
DE
DECRETO**

**POR EL QUE SE REFORMAN LOS
ARTÍCULO 55 Y 191 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN
MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA
OCUPAR UN CARGO PÚBLICO.**

Artículo Único. – *Se reforma la fracción II del 55 y el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:*

Artículo 55. *Para ser diputado se requiere:*

I. ...

II. *Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;*

III. *a VII. ...*

Artículo 91. *Para ser Secretario de Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en*



ejercicio de sus derechos y tener veinticinco años cumplidos.

Transitorios

Primero. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Segundo. *Dentro de los 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las Entidades Federativas, deberán ajustar sus Constituciones y demás legislación que sea necesaria, a fin de dar cumplimiento al presente Decreto.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Puntos Constitucionales aprueba y propone al Pleno de esta Sexagésima Legislatura, apruebe la «**Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público**».

Resolutivo Segundo. El Decreto aprobado quedará en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, APRUEBA LA «MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 55 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE EDAD MÍNIMA PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO».

Artículo Único. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro expresa su voto favorable a la «*Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público*».

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el presente Decreto a la

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el Proyecto de Decreto correspondiente y remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**DIP. MANUEL POZO CABRERA
PRESIDENTE**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Puntos Constitucionales, del día 24 de mayo de 2023, con la asistencia de los Diputados Manuel Pozo Cabrera y Ana Paola López Birlain, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que promueve una cultura de la paz y entornos escolares libres de violencia en el Estado de Querétaro"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de 2023.
Comisión de Educación y Cultura.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 25 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la "**Iniciativa de Ley que promueve una cultura de la paz y entornos escolares libres de violencia en el Estado de Querétaro**", presentada por las Diputadas Ana Paola López Birlain, Maricruz Arellano Dorado, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Beatriz Guadalupe



Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Dulce Imelda Ventura Rendón, Liz Selene Salazar Pérez, los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Germaín Garfias Alcántara, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, así como por la Diputada Martha Daniela Salgado Márquez y el Diputado Manuel Pozo Cabrera, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, todos de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que se debe garantizar el Derecho Humano a una vida libre de violencia. No se puede lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad; para niños, niñas y adolescentes si, los estudiantes son víctimas de violencia y acoso en los entornos escolares. Esta afirmación, ha sido una de las conclusiones a las que ha llegado la UNESCO en los reportes que cada año publica, dando seguimiento a la violencia escolar en el mundo, por ejemplo, el reporte *Poner fin a la violencia: más allá de los números* (UNESCO, 2021).

2. Que el Primer informe del experto independiente Paulo Sérgio Pinheiro, para el estudio de la violencia en contra de los niños, por parte del Secretario General de las Naciones Unidas, se publicó en el 2007; después de exponer la problemática global, los entornos en los cuales tiene lugar la violencia, las dimensiones ocultas, la naturaleza y el alcance del problema, los factores de riesgo y factores de protección, así como el impacto "devastador" de la violencia.

3. Que en el documento, se realiza una serie de recomendaciones y principios que, se considera relevante rescatar para ilustrar la pertinencia del caso que se expone. Se afirma que:

- a) Ninguna forma de violencia en contra de los niños es justificable. Nunca deben recibir menos protección que los adultos.
- b) Toda violencia contra los niños es prevenible. Los estados deben invertir en políticas y programas basados en evidencias para abordar los factores causales de la violencia contra niños.

c) Los Estados tienen la responsabilidad primordial de hacer que se respeten los derechos de la infancia: a la protección, al acceso a los servicios, así como prestar apoyo a la capacidad de las familias para proporcionar cuidados a los niños en un entorno seguro.

d) La vulnerabilidad de los niños frente a la violencia está relacionada con su edad y capacidad en evolución. Algunos niños, debido a su género, raza, origen étnico, discapacidad o condición social, son especialmente vulnerables.

e) Garantizar la participación de los niños y niñas. Las opiniones y experiencias de los niños y niñas deben contribuir a la prevención y al diseño de otras intervenciones para detener la violencia contra ellos.

4. Se requiere invertir en la prevención de la violencia en los entornos escolares, a través de empoderar a las infancias para que conozcan sus derechos, sepan a quien acudir en caso de sentirse vulnerados. Dotarles de un entorno seguro y confiable donde su creatividad se exprese y, el proceso de aprendizaje cumpla su función formativa en la infancia.

5. Que según la UNESCO, uno de cada tres niños en el mundo es víctima de acoso. La violencia escolar es un problema grave en prácticamente todas las regiones del mundo. Esta problemática ha sido definida por los diferentes organismos internacionales como cualquier forma de abuso que tenga lugar en un entorno escolar, ya sea físico, verbal, psicológico o sexual.

6. Que el descuido o trato negligente, en el ámbito escolar, es una de las formas de violencia más recurridas debido a la falta de claridad en las legislaciones, así como la fragmentación de las normas que buscan prevenir y atender la violencia.

7. Que el Comité de los Derechos del Niño, ha definido a la violencia y sus formas en un esfuerzo por agotar la mayor cantidad de formas registradas, se enlistan algunas que pueden ser reproducidas en los entornos escolares:

- a) *Descuido o trato negligente.* Se refiere a la falta de atención de las necesidades físicas y psicológicas del niño, no protegerlo de los peligros;



b) *Violencia mental. Es el abuso verbal y emocional en el que se usa el aislamiento, rechazo, insulto, la mentira, humillación, amenaza y castigo psicológico;*

c) *Acoso. Son agresiones constantes y repetidas que pueden ser burlas, discriminación, amenazas, difusión de rumores con la intención de socavar la seguridad física o emocional de un estudiante. Se basa en un desequilibrio de capacidad o fuerza entre los acosadores y las víctimas.*

d) *Violencia física. Es la agresión física que busca lastimar intencionalmente y causar un daño. (golpes, intimidación física, novatadas, etc.);*

e) *Castigos corporales. Cualquier forma de degradación con la intención de dañar a niñas, niños y adolescentes; y,*

f) *Violencia sexual. Se reconoce como la manipulación para realizar contacto sexual, la invasión a la intimidad con caricias no deseadas, insinuaciones de naturaleza sexual, violencia física con fines sexuales.*

8. Que la violencia escolar suele reproducirse más entre pares, como lo registra la Encuesta Nacional de Dinámicas de Relaciones al Interior de los Hogares, (ENDIREH 2021) señala, que las principales personas agresoras son: un compañero (46.2%), un maestro (16.6%) y una persona desconocida de la escuela (16.2%).

9. Que el acoso es la forma más común de violencia escolar, la más tolerada y normalizada. En la última evaluación Pisa realizada en México en 2018, se reportó que el 23% de los estudiantes informaron haber sufrido acoso escolar al menos alguna vez en un mes.

El mismo reporte señala que el 86% de los estudiantes en México estuvo de acuerdo o muy de acuerdo, con que es bueno ayudar a los estudiantes que no pueden defenderse (promedio OCDE: 88%).

10. Que la última Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones al Interior de los Hogares (ENDIREH 2021), señala que los lugares más frecuentes registrados de agresión a mujeres menores de 15 años son la escuela (66.9%); la calle, parque o lugar público cerca de la escuela (19.7%); y la calle, parque o lugar público lejos de la escuela (6.5%).

La violencia física y sexual es más fácil de reconocer que la violencia psicológica, por lo que la formación docente en la prevención de la violencia, debe ser un tema impostergable en los planes académicos de las instituciones formadoras de docentes, ya que está demostrado que un entorno violento inhibe el proceso de aprendizaje.

11. Que diversas encuestas en el mundo, analizadas por la UNESCO en 2020 y cuyas conclusiones fueron publicadas en 2021 dentro del reporte titulado "*Mas allá de los números: poner fin a la violencia*", destaca que los docentes necesitan ser fortalecidos en su formación, ya que casi la mitad de los encuestados en todo el mundo, señalan no haber recibido formación sobre violencia escolar y, más de dos tercios dicen haber aprendido a gestionar la violencia una vez que se encontraban ya con los conflictos.

12. Que la salud mental se refiere a las formas en las que las personas pensamos, nos percibimos y nos comportamos. La mente es el centro de mando de nuestras acciones y decisiones diarias. Una mente deteriorada o dañada, evidentemente tomará malas decisiones al día siguiente, y así sucesivamente hasta que sane.

Las emociones juegan un rol central en el proceso de aprendizaje y la capacidad de las personas para relacionarse de forma sana en su entorno, por lo que el manejo de emociones de los estudiantes de educación básica se vuelve un factor determinante en la convivencia escolar.

13. Que el impacto a la salud mental de los niños, niñas y adolescentes, debiera ser quizá la consecuencia más alarmante. Estrés, pensamientos suicidas, ansiedad, depresión, consumo de alcohol y drogas, inicio prematuro en la vida sexual, son algunos de los registros que señalan diversos estudios especializados.

14. Que en 15 países latinoamericanos, los estudiantes objeto de acoso obtuvieron puntuaciones más bajas en los exámenes de matemáticas y lectura que los estudiantes que no lo eran (UNESCO:2021). El bajo rendimiento escolar, el ausentismo y en casos extremos, el suicidio; son los efectos de corto plazo frente al fenómeno de violencia en las aulas.

15. Que la Organización Mundial de la Salud realizó un estudio en el cual se estima que, los trastornos por depresión y por ansiedad cuestan anualmente a la economía mundial US\$ 1 billón en pérdida de productividad.

Promover entornos escolares donde prevalezca la cultura de paz, se habilite a todos sus integrantes para



la solución pacífica de los conflictos, así como construir ambientes armoniosos y colaborativos, impactará en las relaciones que estudiantes y comunidad tienen fuera de las escuelas.

16. Que los factores que se han identificado que influyen en las conductas violentas en el entorno escolar, suelen relacionarse con: apariencia física, diferencias étnicas, lingüísticas o culturales, incluida la condición de migrante; el género, incluida la no conformidad con las normas y estereotipos de género; el estatus social, incluida la pobreza; la discapacidad; y la edad.

17. Que el Instituto para la Economía y la Paz, con sede en Sydney, publica anualmente el Índice de Paz Global en 163 países de todo el mundo. Los resultados del 2021 colocan a México en el lugar 137, muy cerca de los países más violentos del mundo como Afganistán, Yemen, Siria y Rusia.

18. Que el premio nobel de economía James J. Heckman, señala que entornos tempranos adversos generan déficits en las habilidades y capacidades, que reducen la productividad e incrementan los costos sociales relacionados con problemas de salud, pobreza, delincuencia, drogadicción, suicidio, alcoholismo, deserción escolar, etc.

19. Que en respuesta al informe del experto independiente del Secretario General de la ONU, el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de abril de 2011 expidió la Observación General número 13, en la que hace suyas las premisas del informe experto e insta a los estados parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, para atender la "alarmante magnitud e intensidad" de la violencia ejercida en contra de los niños.

En las recomendaciones a los países miembros, realiza una serie de reflexiones fundamentales, en torno al artículo 19 de la Convención, en el sentido de que los estados parte, deben tomar todas las medidas "apropiadas" para prevenir y atender la violencia.

20. Que la perspectiva humanista de la educación debe observarse desde el pluralismo de las realidades sociales y su evolución constante, para comprender la complejidad de las dimensiones personales y proponer políticas públicas acordes a esos procesos.

La visión humanista en el proceso de aprendizaje debe enfocarse en la sostenibilidad, entendida esta como el conjunto de decisiones que llevan a mejorar la calidad de vida de la humanidad, sin comprometer a las generaciones futuras y los ecosistemas de los cuales soportamos nuestra actuación diaria.

21. Que se propone aprobar medidas legislativas para exigir a los profesionales que trabajan directamente con niños, como mínimo la notificación de casos, sospechas o riesgos de violencia. Así como diseñar los procesos para asegurar la protección de los profesionales que realicen estas denuncias, con la colaboración de las dependencias responsables de atención a Niñas, Niños y Adolescentes como lo es la Procuraduría de Protección de NNA y el Sistema de Protección de NNA (SIPINNA).

Bajo esta premisa, la presente iniciativa de ley pretende rescatar el Interés Superior de la Infancia, frente a cualquier derecho. Considerando que la obligación de prevenir y atender la violencia se encuentra en cada ciudadano queretano, en cada funcionario público no importando el cargo ni las atribuciones de la ley competencial.

22. Que de acuerdo con el artículo 3° de nuestra constitución federal, la rectoría de la educación pública le corresponde al Estado, y deberá ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo se establece que se deberá basar en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Se deberá procurar el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, fomentando en los estudiantes, el respeto a todos los derechos, libertades y una cultura de paz.

23. Que el 30 de septiembre de 2019 se publicó la Ley General de Educación, expedida por el Congreso de la Unión y, en su artículo sexto transitorio, establece la temporalidad que tienen las legislaturas locales para realizar la armonización legislativa.

24. Que como hemos anunciado previamente a la presentación de la iniciativa de turno, la armonización legislativa en materia de educación se encuentra en diálogos permanentes con todos los actores involucrados, incluida esta Comisión Legislativa, sin embargo; consideramos que la promoción de una cultura de paz y de entornos libres de violencia, son temas críticos y urgentes que han sido plenamente consensados entre los diferentes actores.

25. Que la violencia resulta ser un fenómeno multifactorial, las respuestas también requieren ser multidimensionales, por ello se enlistan las que, de acuerdo con los análisis de casos ordenados por la UNESCO, han resultado con avances más significativos en diferentes países:

a) *Liderazgo político de primer nivel.* Se requiere que los altos funcionarios, asuman



como prioridad de su agenda pública, la prevención y la atención de la violencia en contra de los niños.

- b) *Marco jurídico claro y fuerte.* Es esencial contar con un marco jurídico y de formulación de políticas públicas consolidadas a fin de transmitir un mensaje claro de que la violencia y el acoso son inaceptables, y también para sentar las bases de la planificación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de la respuesta a la violencia en el ámbito escolar.

Las normas jurídicas encaminadas a la prevención de la violencia no deben dar paso a ambigüedades que permitan la omisión, o la incompetencia de funcionarios.

- c) *Colaboración entre gobierno y sociedad civil.* La lucha en contra de la violencia requiere de socios comprometidos en todos los ámbitos sociales, desde las instituciones académicas de investigación y recolección de datos hasta los medios de comunicación como colaboradores en la difusión de campañas.
- d) *Generación de datos e indicadores.* La recopilación rutinaria de datos ha facilitado el seguimiento de indicadores y evaluación de las políticas públicas.
- e) *Atención centrada en entornos escolares positivos.* El clima escolar, la gestión y la disciplina del aula, debe ser uno de los objetivos prioritarios para la implementación de la presente iniciativa.
- f) *Infancias empoderadas.* La educación debe prosperar a una visión más emancipatoria de las niñas, niños y adolescentes, donde se les habilite para conocer sus derechos, ejercerlos y tener voz y voto en las decisiones que les afectan, facilitar la integración social, la coexistencia y el sentido de pertenencia en las escuelas.
- g) *Canalización de casos a instancias responsables.* Una respuesta eficaz para la atención de la violencia, debe ser la derivación a servicios de salud, atención psicológica, servicios sociales y protección jurídica. La falta de una adecuada canalización produce una revictimización de los niños, niñas y adolescentes.

- h) *Formación y apoyo continuo del profesorado.* El personal docente, resulta clave en esta cruzada en contra de la violencia escolar, son los facilitadores de la resolución de conflictos en el aula, es quizá, la asignatura más urgente para un diseño pedagógico basado en disciplinas positivas para gestionar ambientes armónicos en las aulas.

26. Que los entornos escolares, deben ser ese lugar donde todos los actores sociales nos concentramos, no solo para transmitir el conocimiento a las nuevas generaciones, sino también para aprender de ellos, reelaborar nuestras relaciones con nuestro entorno familiar, laboral y comunitario, y partir de esa experiencia para construir un mundo más humano, más incluyente y equitativo.

Poner fin a la violencia, es un requisito previo para que nuestro estado pueda lograr una educación inclusiva, equitativa y de calidad, para llevar a Querétaro al siguiente nivel.

27. Que la convivencia escolar debe ser abordada en el diseño de las políticas públicas con un enfoque preventivo y formativo, desarrollando un sentido de pertenencia y arraigo en la comunidad escolar, fomentando y construyendo ambientes escolares propicios para cumplir con los propósitos de la educación, en los que se reconoce como principios rectores la igualdad de género, el respeto a los derechos humanos, la equidad e inclusión, así como la corresponsabilidad entre los miembros que integran la comunidad escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, la **"Iniciativa de Ley que promueve una cultura de la paz y entornos escolares libres de violencia en el Estado de Querétaro"**.

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada quedará en los términos siguientes:

LEY QUE ADICIONA EL TÍTULO DÉCIMO A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se deroga el artículo 36 y se adiciona un nuevo Título Décimo con los artículos 86,



87, 88, 89 y 90, todos a la Ley de Educación en el Estado de Querétaro para quedar como siguen:

Artículo 36. Derogado.

Título Décimo
De la Cultura de la Paz
y Entornos Escolares Libres de Violencia

Artículo 86. En la impartición de la educación para menores de dieciocho años, la autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos; asimismo, que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad, en los lineamientos que para tal efecto se establezcan de conformidad con la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

Los docentes y el personal que labora en los planteles educativos tanto públicos como privados deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los estudiantes y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.

Cuando exista ausentismo del estudiante por cinco días consecutivos o siete acumulados en un mes, sin que exista justificación por escrito de las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o 'a tutela, las autoridades escolares dé las instituciones educativas del tipo básico, , darán aviso de esta circunstancia a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro como autoridad de primer contacto y de vinculación, en su caso, con la autoridad correspondiente.

Artículo 87. La autoridad educativa estatal y la autoridad educativa municipal en todos los niveles y modalidades, en el ámbito de su competencia,

promoverán entornos de no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el dialogo constructivo así como el sentido de responsabilidad y solidaridad, en la que se deberán involucrar los educandos, los docentes, las madres y los padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, así como el personal de apoyo, asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender los conflictos y los actos de violencia que se detecten en el entorno escolar.

Para cumplir con lo establecido en este artículo, se llevarán a cabo las acciones contempladas en la Ley General de Educación.

Artículo 88. La Secretaría emitirá los lineamientos que sirvan como base en la elaboración de los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo que antecede, entre otros, para la prevención y atención de los conflictos y la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar y comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa de instituciones educativas tanto públicas como privadas para su detección oportuna con el fin de salvaguardar la integridad de los educandos.

A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución de conflictos y controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 89. Las instituciones educativas deberán contextualizar dichos protocolos dependiendo de su tipo y nivel educativo; asimismo, deberán contar con los mecanismos necesarios para hacer efectivo el desarrollo de los Protocolos.

Artículo 90. Las educativas, en el ámbito de su competencia, deberán desarrollar programas para fomentar la cultura de paz y la restauración de las relaciones interpersonales a través de los medios alternativos de solución de conflictos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.



Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 26 de mayo de 2023, con la asistencia de la Diputada Ana Paola López Birlain, el Diputado Paul Ospital Carrera y la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Ley de reformar el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro" Presentado por la Comisión de Asuntos Municipales (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de mayo de 2023
Comisión de Asuntos Municipales
Asunto: Se emite dictamen

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

Con fecha 24 de marzo de 2023, fue turnada a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen, la "*Iniciativa de Ley de reformar el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro*", presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en el ámbito internacional, la Organización de las Naciones Unidas, ha reconocido durante mucho tiempo que la imaginación, los ideales y la energía de los jóvenes son vitales para el desarrollo continuo de las sociedades en las que viven. Asimismo, los Estados miembros, reconocieron este hecho cuando en 1965, aprobaron la Declaración sobre el Fomento entre la Juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y entendimiento entre los pueblos, documento que cuenta con seis principios que promueven el pleno desarrollo de las facultades de los jóvenes, en esferas tales como educación, deporte, cultura y trabajo, con el objetivo de que adquieran conciencia de las responsabilidades que habrán de asumir en un mundo al que están llamados a dirigir.

2. Que la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dicta una ruta a seguir hasta el año 2030, con el objeto de erradicar la pobreza extrema, combatir la desigualdad y la injusticia, así como acabar con el cambio climático, teniendo como uno de sus compromisos primordiales que "nadie se quede atrás". Los Objetivos de Desarrollo Sostenible están destinados a todas las naciones, todos los pueblos de todas las edades y todas las sociedades, por lo tanto, la naturaleza universal de la Agenda 2030 implica que los jóvenes deben ser considerados en todos los objetivos y metas y se mencionan específicamente en cuatro áreas: empleo juvenil, adolescentes, educación y deportes por la paz, además, son reconocidos como agentes de cambio, encargados de explotar su propio potencial y asegurar un mundo apropiado para las generaciones futuras.

3. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su Artículo 23 establece que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes elegidos, teniendo acceso, en condiciones generales de igualdad en razones de edad.

4. Que si bien es cierto, actualmente no existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud, en nuestro País el concepto de juventud es un término



que permite identificar el periodo de vida de una persona que se ubica entre la infancia y la adultez, que acorde a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, es entre los 12 y los 29 años, como se profundizará más adelante.

5. Que el artículo 4o., último párrafo de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice: "*el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del País. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos*"; por lo que obliga al Estado a velar por el adecuado desarrollo de los jóvenes en materia laboral.

6. Que en continuación con el plano nacional contamos con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), entidad del Gobierno Federal, cuya labor es generar políticas públicas a favor de los jóvenes mexicanos para otorgarles las herramientas necesarias en materia de educación, salud, empleo y participación social. Dependencia que en su ley, la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, establece en su artículo 2, que en nuestro País se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 12 y los 29 años.

7. Que el pasado 12 de abril del presente año, la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto es reducir la edad necesaria para ocupar cargos públicos en nuestro País, estableciéndose que para ser Diputado se requiere tener 18 años cumplidos al momento de la elección, cuando anteriormente la edad mínima era 21 años. Asimismo, se establece que para ser Secretario de Estado se requiere tener 25 años, cuando con anterioridad la edad mínima era de 30 años. Hecho que representa un importante avance en la suma de esfuerzos que se han realizado en nuestro País, para lograr brindar más y mejores condiciones en el ámbito laboral para los jóvenes mexicanos.

8. Que el sector público necesita de jóvenes preparados para asumir los retos que se presentan en el Estado. Cuestiones estructurales como el creciente desequilibrio generacional y prácticas poco eficientes de gestión de personas dificultan atraer, mantener y desarrollar el talento joven que contribuya con el proceso de construir instituciones públicas que respondan de manera efectiva a las demandas de la población. En ese contexto, apostar por los jóvenes como motores de cambio es fundamental para fortalecer y dar continuidad a las iniciativas

desarrolladas por las instituciones públicas, de modo que se aproveche mejor el talento intergeneracional.

9. Que en el Estado, contamos con la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer los derechos de los jóvenes en el Estado, así como vigilar y establecer los principios rectores de las políticas públicas que contribuyan a su desarrollo integral e inclusión social plena al proceso de desarrollo estatal.

Así mismo, el ordenamiento en cita establece en su artículo 2, una clasificación de tipos de jóvenes, basándose en características como la edad, en dicha clasificación podemos encontrar en la fracción VI, al joven-adulto, que comprende a toda persona en un rango de edad de los 18 a los 29 años de edad.

10. Que este Poder Legislativo del Estado de Querétaro, considera necesario reformar el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para modificar la edad límite para presidir los organismos públicos descentralizados encargados de atender los asuntos en materia de juventud en los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, pasando de 25 a 29 años, en congruencia con las leyes de mayor jerarquía, que establecen que todas aquellas personas que no sobrepasen los 29 años de edad deben ser considerados jóvenes. Con el objeto de garantizar los derechos y ampliar las oportunidades para todas y todos los jóvenes del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Asuntos Municipales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la "**Iniciativa de Ley de Reformar el Artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**".

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 63. Para la asistencia...



Para la atención de los asuntos de los jóvenes, en cada municipio existirá un organismo público descentralizado, que presidirá la persona que designe el Ayuntamiento y que deberá ser un ciudadano no mayor de 29 años.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ley.

Resolutivo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
PRESIDENTE**

**DIP. ALEJANDRINA VERÓNICA GALICIA
CASTAÑÓN
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Asuntos Municipales, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 25 de mayo del 2023, con la asistencia de los Diputados Paul Ospital Carrera y Alejandrina Verónica Galicia Castañón y Ricardo Astudillo Suárez, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de

crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes"; presentado por la Comisión de Educación y Cultura (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 26 de mayo de 2023.
Comisión de Educación y Cultura.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 05 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Educación y Cultura, para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes"**, presentada por las Diputadas Dulce Imelda Ventura Rendón, Maricruz Arellano Dorado, Mariela del Rosario Morán Ocampo, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Ana Paola López Birlain, Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, Leticia Rubio Montes, Liz Selene Salazar Pérez y los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Enrique Antonio Correa Sada, Germaín Garfias Alcántara, Uriel Garfias Vázquez, Guillermo Vega Guerrero y Antonio Zapata Guerrero, integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional (PAN), y Martha Daniela Salgado Márquez y Manuel Pozo Cabrera, Diputada y Diputado integrantes del Grupo Legislativo del Partido Querétaro Independiente, Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, con el devenir de los años se ha instaurado como el documento idóneo para lograr un futuro justo y digno para todo el mundo, a través de las facultades



que les concede a las personas para defender los derechos que se encuentran ahí plenamente establecidos.

Ahora bien y toda vez que de dicho documento en su numeral 3 se advierte que: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona", resulta obligatorio brindar la protección al ser humano, siendo esta una situación que compete no solo a la nación o a los Estados, sino que es a nivel mundial, protección que se verá reflejada una vez que se haga la labor de educación en el tema vial, esto como ejemplo de tantos temas a tratar.

2. Que durante muchos años, las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a fomentar la seguridad vial impulsaron la creación de leyes que pusieran en primer lugar a las personas usuarias de las vías que son más vulnerables.

Esta lucha fructificó después de un largo proceso legislativo que implicó una reforma constitucional y la expedición de una nueva ley que establece el piso mínimo que deben cumplir tanto la Federación como las entidades federativas y los municipios del país.

3. Que bajo ese contexto, el 18 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Movilidad y Seguridad Vial.

Del contenido de dicho Decreto, se advierte que se reformó la fracción XXIX-C del artículo 73; el inciso a) de la fracción V y la fracción VI del artículo 115, y el párrafo segundo del Apartado C del artículo 122; y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Con dicho decreto de reforma, se reconoció en el texto constitucional el derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Aunado a lo anterior, otorgó al Congreso de la Unión la facultad para expedir una nueva ley, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, obligación que fue cumplimentada según consta en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022.

Dicha Ley en su artículo 49, establece las medidas mínimas de tránsito que deben respetar las normas jurídicas que regulan el tránsito tanto a nivel federal, como en las entidades federativas y en los municipios, las cuales son un parámetro mínimo, que puede ser mejorado por las entidades federativas si con ello se

logra una mayor protección para las personas usuarias de las vías, en especial, para las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

En ese orden de ideas, el citado artículo 49, fracción III, de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, mismo que recientemente fue reformado a través de publicación de fecha 08 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, establece los siguientes límites máximos de velocidad:

- a) 20 km/h en zonas de hospitales, asilos, albergues y casas hogar.
- b) 20 km/h en zonas y entornos escolares en vías secundarias y calles terciarias; y hasta 30 km/h en zonas y entornos escolares en vías primarias y carreteras.
- c) 80 km/h en carriles centrales de avenidas de acceso controlado.
- d) 80 km/h en carreteras estatales fuera de zonas urbanas; 50 km/h dentro de zonas urbanas.
- e) 110 km/h para automóviles, 95 km/h para autobuses y 80 km/h para transporte de bienes y mercancías en carreteras y autopistas de jurisdicción federal.
- f) Ninguna intersección, independientemente de la naturaleza de la vía, podrá tener velocidad de operación mayor a 50 km/h en cualquiera de sus accesos.

5. Que por simple instinto, al acercarnos a una zona escolar o a sus alrededores, reducimos la velocidad; sin embargo, no todos cuentan con una cultura vial para hacerlo, por lo que resulta inminentemente necesario que se encuentren debidamente legislados los límites de velocidad a efecto de mantener seguros a los estudiantes, de tal manera que no sea optativo reducir la velocidad, sino que resulte ser obligación de los conductores respetar los límites de velocidad establecidos.

Consecuencia de lo anterior, será que se reduzcan los percances viales en dichas zonas o en su defecto, que si llegasen a ocurrir los mismos, estos generen lesiones de menor grado, toda vez que el exceso de velocidad es un factor determinante para que existan víctimas mortales o con lesiones de gravedad.



6. Que según datos de la Secretaría de Salud federal, y del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (STCONAPRA), los accidentes automovilísticos son uno de los principales factores de lesiones y muertes en toda la república.

De igual forma, STCONAPRA da cuenta de que dichos accidentes representan una carga muy importante en cuanto a la pérdida de años de vida productiva, toda vez que resulta ser la primera causa de muerte en escolares de entre cinco y nueve años de edad; la segunda causa de muerte entre los adolescentes de 10 a 19 años y en los adultos jóvenes de 20 a 29 años.

7. Que es importante referir que no resulta suficiente el esfuerzo que se dio en el Congreso de la Unión, pues hay que reconocer que, aunque se aprobaron y publicaron reformas en la ley general, la práctica jurídica y administrativa de cada entidad federativa ha demostrado que también es necesario armonizar las leyes locales para que exista una real aplicación de las normas generales, toda vez que de lo contrario, la ciudadanía se ve obligada a acudir a costosos juicios de amparo para exigir en sus entidades federativas el cumplimiento y aplicación directa de dichas disposiciones generales.

En virtud de lo anterior, es que resulta indispensable que todas las entidades federativas alineen sus leyes locales con estas disposiciones normativas que tienen como fin último salvar vidas de niñas, niños y adolescentes.

8. Que el objetivo de este Acuerdo es, emitir un segundo exhorto respetuoso, dirigido a las legislaturas de las 31 entidades federativas del país, para que a la brevedad posible, reformen las leyes locales que regulan la movilidad, el tránsito de vehículos y la seguridad vial, a fin de que se establezcan límites de velocidad de 20 y 30 kilómetros por hora, en entornos escolares, dependiendo de la vía en la que se ubiquen; así como cuando los vehículos se aproximen a un autobús de transporte escolar detenido y con las luces intermitentes activadas y para que se establezca la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares.

9. Que resulta fundamental señalar que, en Querétaro se ha reformado la Ley de Tránsito del Estado de Querétaro, la cual propone precisamente lo planteado en la presente Iniciativa tanto al Congreso de la Unión como a las legislaturas locales.

Abundando en el tema, con fecha 05 de mayo de 2023, se turnó a la Comisión de Movilidad Sustentable y Tránsito de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para su estudio y dictamen, la "Iniciativa de Ley por la que se reforma y adiciona la fracción V, del

artículo 65, de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, en materia de límites de velocidad para garantizar la seguridad vial en entornos escolares".

Una vez turnada la iniciativa antes mencionada, con fecha 18 de mayo de 2023, el Pleno de la Legislatura aprobó la reforma de mérito, a través de la cual se modificó la fracción V del artículo 65 de la Ley de Tránsito para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

"Artículo 65. Los conductores tendrán...

I. a la IV. ...

V. Reducir la velocidad a un máximo de 20 kilómetros por hora al pasar por una zona o entorno escolar o al aproximarse a un autobús de transporte escolar detenido con luces intermitentes activadas, que se encuentren en vías secundarias y calles terciarias y de 30 kilómetros por hora en vías primarias o carreteras; así como hacer alto total en los cruces peatonales escolares designados, cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes.

VI. a la XI. ...

Las autoridades en..."

10. Que si bien es cierto que en Querétaro ya se dio un gran paso al aprobar la reforma a la Ley de Tránsito antes señalada, no menos lo es que, en muchas entidades federativas aún no se ha dado el siguiente paso, motivo por el cual se solicita a las legislaturas locales hagan lo propio en cuanto al tema de seguridad vial.

11. Que como se aprecia, reforma legislativa significa un avance trascendental en la creación de entornos escolares seguros y es, incluso, más avanzada y protectora que la que está discutiéndose en el Congreso de la Unión, pues no solo la retoma, sino que añade elementos de mayor protección, tales como el alto total en pasos peatonales escolares y el establecimiento de una velocidad máxima al aproximarse a un autobús de transporte escolar.

12. Que por tal motivo, sostenemos que esta propuesta puede ser utilizada como modelo para el resto de las entidades federativas, a fin de que protejan lo más posible la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes, en sus entornos escolares.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Educación y Cultura, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la **"Iniciativa de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, especialmente al Senado de la República y a las legislaturas locales de las 31 entidades federativas, para aprobar reformas y adiciones a las leyes que correspondan, con el objetivo de crear entornos escolares seguros en materia de movilidad, salvaguardando los derechos, la integridad física y la vida de niñas, niños y adolescentes"**.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A EFECTO DE QUE SE LEGISLE PARA GENERAR ENTORNOS ESCOLARES SEGUROS EN MATERIA DE MOVILIDAD.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a las legislaturas de las 31 entidades federativas, para que a la brevedad posible, aprueben reformas a sus respectivas legislaciones locales, en materia de movilidad, para crear entornos escolares seguros, estableciendo límites de velocidad en dichos entornos así como para los casos de aproximación de vehículos a autobuses de transporte escolar parados con las luces intermitentes activadas y la obligación de hacer alto total en los pasos peatonales escolares cuando el personal de las escuelas muestre la señal de alto, para permitir el cruce seguro de estudiantes

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese a las legislaturas de las 31 Entidades Federativas, para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**DIP. ANA PAOLA LÓPEZ BIRLAIN
PRESIDENTA**

**DIP. PAUL OSPITAL CARRERA
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, del día 26 de mayo de 2023, con la asistencia de la Diputada Ana Paola López Birlain, el Diputado Paul Ospital Carrera y la Diputada Beatriz Guadalupe Marmolejo Rojas, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

